

**AUTO No. 00004**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”  
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2012ER130859** del 30 de octubre de 2012, el Señor **DANIEL RINCÓN OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.455, actuando en calidad de Gerente de la sociedad **BOCARESERVA S.A.S.**, presentó solicitud de autorización para la realización de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 134 A No. 55 A - 20, Barrio La Colina, Localidad de Suba de esta ciudad; por cuanto presentan interferencia con el proyecto de vivienda “Edificio Bocareserva”.

Que mediante radicado 2012ER131120 de fecha 30 de octubre de 2012, el solicitante aporta recibo de pago No. 829736/416494 de la Dirección Distrital de Tesorería por la suma de cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$52.136), por concepto de Evaluación bajo el Código **E-08-815**.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 8 de noviembre de 2012, en la Calle 134 A No. 55 A – 20, Barrio La Colina, Localidad de Suba de esta ciudad, a fin de atender la solicitud presentada.

Que mediante radicado 2012EE147442 de fecha 30 de noviembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría hizo requerimiento, con el fin de que el interesado diera cumplimiento a los requisitos de procedibilidad para el trámite de la presente solicitud.

#### **AUTO No. 00004**

Que a través del radicado No. 2012ER151598 del 10 de diciembre de 2012, se allegó a las diligencias la información requerida ( –radicado 2012EE147442-), situación que permitió continuar con el trámite Administrativo de carácter Ambiental para permiso Silvicultural, seguido dentro del presente expediente. Que el Gerente de la sociedad **BOCARESERVA S.A.S.**, actúa en las presentes diligencias como autorizado de los señores FABIO ARTURO SANCHEZ FORERO, CONSUELO MORALES MONTEJO y ELBA LUCÍA GUTIERREZ MESA; propietarios del predio ubicado en la Calle 134 A No. 55 A – 20 conforme al Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50N–20075954, con el fin de realizar los trámites correspondientes ante esta entidad, respecto de los permisos de tala de arbolado ubicado en la citada nomenclatura urbana.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el*

**AUTO No. 00004**

*propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría

**AUTO No. 00004**

Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de los señores **FABIO ARTURO SANCHEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.169.219; **CELSA CONSUELO MORALES MONTEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.584.462; y **ELBA LUCÍA GUTIERREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.526.092, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Calle 134A No. 55A - 20, Barrio La Colina, Localidad de Suba del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **FABIO ARTURO SANCHEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.169.219; **CELSA CONSUELO MORALES MONTEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.584.462; y **ELBA LUCÍA GUTIERREZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.526.092, o quien haga sus veces, en la Calle 134A No. 55 A - 20, Barrio La Colina, Localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **DANIEL RINCÓN OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.455, actuando en calidad de Gerente de la sociedad **BOCARESERVA S.A.S.**, en la Carrera 7 No. 156 – 68 Torre 3, Oficina 3302, P 33 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00004**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2012-2245

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/01/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/01/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/01/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

11 ENE 2013

orig

( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 7004 de fecha 8 ENE 2013 al señor (a) ROSS CAROLINA BELTRAN SIERRA en su calidad de APODERADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30232339 de M/ZALES (CALDAS) T.P. No. \_\_\_\_\_, Total folios: CINCO (5)

Firma: ROSS CAROLINA BELTRAN SIERRA Hora: \_\_\_\_\_  
C.C. 30.232.339 Dirección: CRA 7 #156-68 P. 23  
Fecha: ENE 11/13 Teléfono: 5265277

TESTARIO/ CONTRATISTA

Rafael

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 2.2 ENE 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7004 ENE 13 al señor (a) CAROLINA BELTRAN SIERRA en su calidad de APRODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 30232339 de M/ZALES (C.), T.P. No. 173598 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: ROSS CAROLINA BELTRAN SIERRA  
Dirección: CRA 7 #156-68 P. 23  
Teléfono (s): 5265277

QUIEN NOTIFICA:

Rafael